

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 2.643

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el Expediente N° 5805-119918/10, y:

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificación de Educación Física propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para cubrir con carácter de titular los cargos vacantes existentes de Secretarios de Centros de Educación Física, servicios dependientes de la Dirección de Educación Física;

Que se hace imprescindible la cobertura de los cargos vacantes con personal titular a fin de optimizar el funcionamiento de los Servicios Educativos;

Que dichos cargos se proveen mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

Que resulta necesario llamar a cobertura con carácter de titular los cargos de Secretarios de Centros de Educación Física para garantizar los derechos de los docentes al ascenso de jerarquía y a la estabilidad;

Que el decisorio que por el presente acto administrativo se impulsa, respeta los lineamientos arribados en la materia por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009;

Que el Artículo 76 apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92, Reglamentación del Estatuto del Docente, modificado por el Decreto N° 441/95, determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo el llamado a concurso para la cobertura de cargos de Secretarios titulares;

Que conforme a lo normado por la Ley 13688, Artículo 69 incisos a), e), y), es procedente emitir la presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo a las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley 10579 y sus Modificatorias, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter de titular del 80% de los cargos de Secretarios de Centros de Educación Física, dependientes de la Dirección de Educación Física que se consignan en el Anexo 1, que consta de cuatro (4) folios y que se declara parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Determinar que para la substanciación del mencionado Concurso, se constituirá el Jurado conforme a lo determinado en el Artículo 83 apartado I del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en el Anexo 2, que consta de un (1) folio y que se declara parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán reunir las condiciones generales para los ascensos y específicas para el cargo a que se convoca y que se consignan en los Anexos 3 y 4, que constan de (2) dos folios y (7) siete folios respectivamente, y que se declaran parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 4. Aprobar los Núcleos Temáticos para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica que obra como Anexo 5, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 5. Aprobar la Planilla de Inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia que se adjunta como Anexo 6 y que pasa a ser parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de (3) tres folios.

ARTÍCULO 6. Considerar el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en el Anexo 7 que se declara parte integrante del presente Acto Resolutivo, que consta de (2) dos folios.

ARTÍCULO 7. Aprobar el cronograma de acciones de la primera etapa que se adjunta como Anexo 8, que se declara parte integrante de la presente Resolución, que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 8. Aprobar la Planilla Resumen de los Inscriptos que se adjunta como Anexo 9, que consta de un (1) folio y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. Aprobar las Planillas de Evaluación propuestas por la Dirección de Educación Física, correspondientes a cada una de las pruebas del Concurso, que como Anexos 10 y 11 forman parte de la presente Resolución y que constan de un (1) folio cada uno.

ARTÍCULO 10. Aprobar la Planilla Resumen de todos los Participantes que como Anexo 12 forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 11. Aprobar la Planilla Resumen de Participantes Aprobados que como Anexo 13 forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 13. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa; a las Direcciones Provinciales de: Gestión Educativa; Recursos Humanos; Planeamiento; a las Direcciones de: Inspección General; Educación Física; Tribunales de Clasificación; Personal; Tecnología de la Información; Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quien corresponda. Comunicar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mario N. Oporto

Director General de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

VACANTES DE CARGOS DE SECRETARIOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA

REGIÓN 1:

DISTRITO: BERRISSO
CEF N° 67 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: LA PLATA
CEF N° 2 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: MAGDALENA
CEF N° 133 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: PUNTA DE INDIO
CEF N° 136 – 3° CATEGORÍA

REGIÓN 2:

DISTRITO: AVELLANEDA
CEF N° 71 – 2° CATEGORÍA
CEF N° 152 – 3° CATEGORÍA

REGIÓN 3:

DISTRITO: LA MATANZA
CEF N° 3 – 1° CATEGORÍA
CEF N° 69 – 1° CATEGORÍA
CEF N° 112 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 5:

DISTRITO: EZEIZA
CEF N° 88 – 2° CATEGORÍA

REGIÓN 7:

DISTRITO: GRAL. SAN MARTÍN
CEF N° 92 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: TRES DE FEBRERO
CEF N° 123 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 9:

DISTRITO: JOSÉ C. PAZ
CEF N° 91 – 2° CATEGORÍA

REGIÓN 10:

DISTRITO: CAÑUELAS
CEF N° 53 – 2° CATEGORÍA
DISTRITO: GRAL. LAS HERAS
CEF N° 80 – 2° CATEGORÍA
DISTRITO: LUJÁN
CEF N° 27 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: MARCOS PAZ
CEF N° 31 – 1° CATEGORÍA
CEF N° 138 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: SAN ANDRÉS DE GILES
CEF N° 24 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 11:

DISTRITO: CAMPANA
CEF N° 90 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: EXALTACIÓN DE LA CRUZ
CEF N° 159 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: PILAR
CEF N° 98 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 12:

DISTRITO: ARRECIFES
CEF N° 84 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: CAPITÁN SARMIENTO
CEF N° 120 – 3° CATEGORÍA

DISTRITO: RAMALLO
CEF N° 60 – 2° CATEGORÍA

REGIÓN 13:

DISTRITO: CARMEN DE ARECO
CEF N° 10 – 2° CATEGORÍA
DISTRITO: COLÓN
CEF N° 82 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: SALTO
CEF N° 134 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: SAN ANTONIO DE ARECO
CEF N° 127 – 3° CATEGORÍA

REGIÓN 14:

DISTRITO: FLORENTINO AMEGHINO
CEF N° 128 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: GENERAL PINTO
CEF N° 58 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: JUNÍN
CEF N° 55 – 1° CATEGORÍA
CEF N° 126 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 15:

DISTRITO: CARLOS CASARES
CEF N° 11 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: NUEVE DE JULIO
CEF N° 101 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 16:

DISTRITO: SALLIQUELÓ
CEF N° 15 – 2° CATEGORÍA

REGIÓN 17:

DISTRITO: CHASCOMÚS
CEF N° 34 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: GRAL. BELGRANO
CEF N° 74 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: MONTE
CEF N° 114 – 3° CATEGORÍA

REGIÓN 18:

DISTRITO: DOLORES
CEF N° 121 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: GRAL. GUIDO
CEF N° 137 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: GRAL. LAVALLE
CEF N° 116 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: LA COSTA
CEF N° 130 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: PINAMAR
CEF N° 87 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: VILLA GESELL
CEF N° 150 – 3° CATEGORÍA

REGIÓN 19:

DISTRITO: GRAL. ALVARADO
CEF N° 75 – 2° CATEGORÍA
DISTRITO: MAR CHIQUITA
CEF N° 122 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: GRAL. PUEYRREDÓN
CEF N° 1 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 20:

DISTRITO: BALCARCE
CEF N° 119 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: LOBERÍA
CEF N° 139 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: NECOCHEA
CEF N° 17 – 1° CATEGORÍA
CEF N° 63 – 1° CATEGORÍA
CEF N° 76 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 21:

DISTRITO: ADOLFO GONZÁLEZ CHÁVES
CEF N° 38 – 1° CATEGORÍA
CEF N° 132 – 3° CATEGORÍA
DISTRITO: BENITO JUAREZ
CEF N° 50 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: CNEL. PRINGLES
CEF N° 25 – 1° CATEGORÍA
DISTRITO: TRES ARROYOS
CEF N° 4 – 1° CATEGORÍA

REGIÓN 22:

DISTRITO: BAHÍA BLANCA
CEF N° 49 – 2° CATEGORÍA
DISTRITO: PATAGONES
CEF N° 110 – 3° CATEGORÍA

REGIÓN: 23
 DISTRITO: GUAMINÍ
 CEF N° 129 – 3° CATEGORÍA
 DISTRITO: PUAN
 CEF N° 103 – 2° CATEGORÍA

REGIÓN: 24
 DISTRITO: GRAL. ALVEAR
 CEF N° 36 – 1° CATEGORÍA
 DISTRITO: LAS FLORES
 CEF N° 6 – 1° CATEGORÍA
 DISTRITO: ROQUE PÉREZ
 CEF N° 118 – 3° CATEGORÍA

REGIÓN: 25
 DISTRITO: OLAVARRÍA
 CEF N° 44 – 1° CATEGORÍA
 CEF N° 100 – 1° CATEGORÍA
 CEF N° 124 – 2° CATEGORÍA

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

INTEGRANTES DEL JURADO

| | |
|---|---|
| INSPECTOR TITULAR: Prof. Ana TALLANO | Región 10, Distrito: Gral. Rodríguez |
| INSPECTOR SUPLENTE: Prof. Valeria PEREZÓN | Región 1, Distrito: La Plata |
| DIRECTOR TITULAR: Prof. Alfredo CHANLIO | Región 19 - CEF 1, Distrito: Gral. Pueyrredón |
| DIRECTOR SUPLENTE: Prof. Miguel JUÁREZ | Región 4 - CEF 85, Distrito: Berazategui |
| SECRETARIO TITULAR: Prof. Guillermo LAFERRIERE | Región 2 - CEF 86, Distrito: Lomas de Zamora |
| SECRETARIO SUPLENTE: Prof. Jorge WEISBEK | Región 10 - CEF 78, Distrito: Gral. Rodríguez |

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10579) Y SUS COMPLEMENTARIAS (10614, 10693, 10743 y 13124).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que:

- a) Ser titular de la rama en la que desee concursar o pertenecer a ramas de Educación Física, Educación Artística o Psicología y Asistencia Social Escolar, con desempeño titular en el nivel que aspira.
- b) Reviste en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Haya merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- d) Reúna las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira, determinadas por la reglamentación.
- e) Haya transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fueran relevados.

ARTÍCULO 80 DEL DECRETO N° 2485/92, 441/95, 199/02 y 252/06 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE.

A:

I. La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de una rama de la enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras direcciones docentes o en otros organismos en el momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en este inciso.

II.....

III.....

B: Sin reglamentar.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas-cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

E: Sin reglamentar.

RESOLUCIÓN 4091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del Artículo 80, inciso c de la Ley 10579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e, del apartado II del Artículo 132 del Estatuto del Docente, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, pero su promoción en caso de aprobar quedará condicionada al resultado de las actuaciones. Dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132 del apartado II, Faltas graves, incisos e y f.

Se reservará la vacante y en caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuada la remuneración (Artículo 143 del Estatuto del Docente y Artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario 2485/92 y su modificatorio 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a Concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82 del Decreto 2485/92, modificado por el Decreto 441/95 y 252/06, Reglamentación del Estatuto del Docente:

- a) Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de cinco (5) años.
- b).....

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98, "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad, en servicios de gestión privada, la que establece en los:

"Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2° En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a Concurso.

"b)....."

3. APLICACIÓN RESOLUCIÓN 11326/97:

ARTÍCULO 1° Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

ARTÍCULO 2° Establecer que el docente comprendido en los alcances del Artículo 1°, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción. El Tribunal de Clasificación dictaminará en concordancia con la normativa vigente sobre las condiciones que determinan la afectación de la unidad familiar.

"Se considera afectada la unidad familiar cuando en virtud de la prestación de tareas docentes se lesione la convivencia del núcleo familiar, entendiéndose por tal el constituido por el cónyuge y/o conviviente, padres e hijos que convivan habitualmente en hogar común" (Artículo 89 - V - Decreto 2485/92).

3.1 Documentación a presentar en caso de presentar eximición:

- 3.1.1 Documento de Identidad donde conste el domicilio declarado o constancia oficial de domicilio.
- 3.1.2 Certificado de matrimonio o acreditación de convivencia.
- 3.1.3 Acta de nacimiento (en caso de hijos menores a cargo).
- 3.1.4 Documentación de los padres (que habiten en hogar común o debieran ser atendidos por el docente por razones de enfermedad oficialmente documentado), si correspondiere.
- 3.1.5 Horario de medios de transporte a utilizar avalado por la empresa correspondiente donde conste tiempo de recorrido y frecuencia (quedan exceptuados de la presentación de esta constancia, cuando la distancia entre el domicilio del agente y el lugar de trabajo, excediera cien (100) kilómetros.
- 3.1.6 Informe de Asistente Social avalando la existencia de las razones invocadas.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCION DE EDUCACIÓN FÍSICA

NORMAS LEGALES

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a Concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

ESTATUTO DEL DOCENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ley 10.579 y sus Modificatorias.

CAPÍTULO XIV: De los Ascensos

ARTÍCULO 74: Los ascensos con carácter titular constituyen la promoción a un cargo superior con estabilidad y podrá realizarse sólo dentro del inciso escalafonario correspondiente, a excepción de lo establecido en el inciso a del Artículo 80.

ARTÍCULO 76: Los ascensos se realizarán para los cargos establecidos en el Artículo 11:

- a) Por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para los cargos de los siguientes Items V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del inciso a).
- b).....

ARTÍCULO 81: Los concursos serán públicos y se realizarán en períodos no mayores de dos (2) años, salvo que existan aspirantes aprobados de otros concursos anteriores y por lo tanto no fuera necesario un nuevo llamado.

El Jurado podrá declararlos total o parcialmente desiertos cuando los concursantes obtuvieran un promedio inferior a siete (7) puntos. En caso de presentarse un solo aspi-

rante no quedará eximido de rendir las pruebas correspondientes. Las decisiones del Jurado se adoptarán por simple mayoría de votos; teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 82: En los ascensos se deberá respetar el orden de méritos asignado por los Tribunales de Clasificación o por los Jurados respectivos.

La reglamentación establecerá la forma en que deberán computarse los antecedentes, y los requisitos específicos de acuerdo con las características de los niveles u Organismos.

ARTÍCULO 83: Los Jurados en los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para los cargos que se enuncian a continuación, se integrarán con:

I.- Secretario, Jefe de Área

a) Un Inspector.

b) Un Director.

c) Un Secretario o Jefe de Área.

ARTÍCULO 84: Las pruebas de Oposición constarán de:

Una o más pruebas escritas.

Uno o más coloquios grupales.

En cada caso se determinará el temario según el cargo que se concurre.

ARTÍCULO 85: Aquellos docentes que hubieran aprobado el Concurso, deberán someterse a examen psico-físico como medida previa a su promoción, debiendo reiterarse dicho examen cada cinco (5) años.

ARTÍCULO 86:

ARTÍCULO 87: El personal docente que hubiera obtenido como mínimo siete (7) puntos en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición y no hubiera sido promovido por falta de vacantes, tendrá derecho al ascenso antes del próximo concurso.

ARTÍCULO 88: Todo docente que ocupando un cargo jerárquico como provisional no se presentase al próximo llamado a concurso para ascender con carácter titular o si en éste obtuviese una calificación menor a siete (7) puntos, deberá reintegrarse al cargo y horas cátedra titulares.

DECRETO N° 2485/92 – REGLAMENTARIO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE Y SUS MODIFICATORIAS – DECRETO N° 441/95, 1189/02 y 252/06 Y RESOLUCIONES N° 11324/97, 11326/97, 4607/98, 1277/99, 4091/02 y 889/07.

ARTÍCULO 76 A. Por concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

A.1. De la convocatoria

A.1.1. El Tribunal de Clasificación respectivo o el plenario de los mismos; este último para el caso de los ítems VII al IX del inciso a) del escalafón y los cargos de los Centros de Investigación educativa, propiciará el dictado del acto resolutivo llamando a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

En esta convocatoria deberá consignarse:

I. La nómina total de vacantes y cantidad a cubrir.

II. La nómina de integrantes del o los jurados constituidos y la de suplentes de cada uno de los miembros.

III. Las condiciones generales para los ascensos y específicas para cada nivel y modalidad establecidos en el Artículo 80 y concordantes del Estatuto del Docente y su Reglamentación.

IV. El temario de cada una de las pruebas de Oposición.

V. La bibliografía correspondiente a cada uno de los temas.

VI. El modelo de las planillas de inscripción.

VII. La escala de conversión para el puntaje docente.

A.1.2. El llamado se hará efectivo con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles al de la apertura de la inscripción, la que durará diez (10) días hábiles, asegurando la respectiva notificación fehaciente por parte del personal docente.

A.1.3. Las instancias jerárquicas superiores deberán adoptar las medidas conducentes a seguir en toda la provincia, la información y asesoramiento de los docentes sobre el concurso.

A.1.4. A cada servicio educativo dependiente de la Dirección Docente del respectivo llamado a concurso, o a todos los servicios educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación cuando el concurso sea propiciado por el Plenario de Tribunales de Clasificación, se remitirá un (1) ejemplar de la Resolución de convocatoria con sus correspondientes anexos.

El Director responsable del servicio educativo notificará por escrito a la totalidad del personal docente del mismo y archivará dicha documentación. En el caso de las Direcciones Docentes cuyo personal se desempeña en servicios educativos de otras ramas, la notificación estará a cargo de la Secretaría de Inspección del distrito.

A.2. De las vacantes.

A.2.1. La determinación de la cantidad de vacantes a cubrir será facultad del Tribunal de Clasificación respectivo o el plenario de los mismos, según corresponda.

A.2.2. La nómina de vacantes se ordenará por Región y deberá contener en la convocatoria el siguiente detalle:

I.

II.

III. Ítem X al XIII: Cargos por distrito, establecimientos y categorías.

A.3. De la inscripción.

A.3.1. Los aspirantes formularán su inscripción de la siguiente forma:

A.3.1.1

A.3.1.2. Para los ítems VI a XIII del inciso a) del Escalafón podrán inscribirse hasta en cinco (5) distritos que correspondan a un mismo jurado.

La inscripción sólo será válida en aquellas vacantes previstas en la convocatoria.

A.3.2. Los docentes bajo sumario podrán inscribirse en las condiciones establecidas en el Artículo 143 del Estatuto del Docente.

A.3.3. Los docentes realizarán su inscripción en una (1) de las Secretarías de Inspección de la Provincia de Buenos Aires a su elección, ajustando su pedido a lo pautado en el punto A.3.1. del presente Artículo. Toda notificación deberá efectuarse al último domicilio constituido por el docente, conforme el Artículo 161 de la presente Reglamentación.

A.3.4. Dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción, las Secretarías de Inspección elevarán a la Dirección de Tribunales de Clasificación las solicitudes de inscripción de los aspirantes y dos (2) ejemplares de la planilla resumen de los inscriptos, confeccionada por triplicado y ordenada alfabéticamente.

A.4. Del concurso

A.4.1. La Dirección de Tribunales de Clasificación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de recibida la documentación de inscripción girada por las Secretarías de Inspección, efectuará la selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar.

Efectuada la selección, se confeccionarán dos (2) listados:

I.- Aspirantes en condiciones de concursar, especificando en cada caso situación de revista y condiciones requeridas en los Artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y su Reglamentación; y

II.- Aspirantes que no reúnan las condiciones para concursar, con aclaración de la causa.

Ambas nóminas se remitirán a las Secretarías de Inspección para conocimiento de los aspirantes en su sede por el término de cinco (5) días hábiles, pudiendo interponerse los recursos o las recusaciones de los miembros del jurado dentro de los plazos previstos.

Vencido el término, sin que se hubieren presentado recursos o resueltos los que se hubieren interpuesto, con notificación a los interesados, la Dirección de Tribunales de Clasificación dará a las nóminas carácter definitivo y remitirá al Jurado la de los aspirantes en condiciones de concursar en un plazo máximo de dos (2) días. En esta instancia y dentro de las veinticuatro (24) horas, los miembros del Jurado podrán excusarse con causa fundada. En caso de que el jurado advirtiere un error de hecho en las nóminas recibidas, está facultado para propiciar su enmienda ante la Dirección de Tribunales de Clasificación.

Cuando proceda sustanciar recursos jerárquicos, la Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolverlo. La Resolución se girará a la Secretaría de Inspección del distrito donde se formalizó la inscripción a efectos de que en el término de dos (2) días hábiles se notifique al recurrente.

A.4.2. Al finalizar las pruebas de Oposición, el Jurado confeccionará un acta general en la que constará la nómina de todos los concursantes con indicación de la nota obtenida en cada una de las pruebas o la aclaración de "ausente" o "eliminado" según corresponda.

El jurado requerirá de la Dirección de Tribunales de Clasificación los puntajes de los docentes aprobados el que será convertido de acuerdo con una escala de siete (7) a diez (10) puntos confeccionada a tal efecto.

La calificación final del concurso será el promedio de la sumatoria de las pruebas de oposición y el puntaje convertido.

Mientras dure su condición de interino, el titular participará del concurso con puntaje cero (0). Serán eliminados aquellos concursantes que no obtuvieren como mínimo un promedio final de siete (7) puntos.

En los casos de igualdad de puntaje, a los fines de la determinación del orden de mérito, se establecen las siguientes prioridades:

I. Mayor promedio en las pruebas de oposición.

II. Mayor puntaje docente.

III. Mayor antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa, en la docencia de gestión pública de la Provincia de Buenos Aires.

IV. Mayor antigüedad en la docencia de gestión pública de la Provincia de Buenos Aires.

V. Si subsistiera la paridad, el jurado efectuará un sorteo en acto público.

A.4.3. El jurado remitirá a la Dirección de Tribunales de Clasificación:

I. La nómina de aspirantes que cumplieron las pruebas del concurso, consignando la calificación obtenida en cada una, el puntaje docente de cada aspirante y el promedio final de los aprobados; y

II. La nómina de aspirantes que hubieren aprobado el concurso, ordenados según el puntaje final en orden decreciente.

La Dirección de Tribunales de Clasificación remitirá copia a las Secretarías de Inspección para conocimiento y notificación de los interesados, los que podrán en el plazo de diez (10) días hábiles, solicitar aclaratoria y/o rectificación si se comprobare error material debiendo intervenir para su resolución, el jurado actuante.

A.5. De la elección de las vacantes

A.5.1. La Dirección de Tribunales de Clasificación procederá a citar a los aspirantes comprendidos en la nómina consignada en el punto A.4.3. II, de acuerdo con el orden que ocupan en la misma.

Estos aspirantes elegirán las vacantes de su preferencia según lo solicitado en las planillas de inscripción. El aspirante que no efectuare elección alguna, perderá su derecho y deberá volver a concursar. Cumplidos los trámites de los recursos, la Dirección de Tribunales de Clasificación propiciará las promociones correspondientes.

A.5.2.....

A.6. En todos los concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos jerárquicos titulares, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio:

0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, sólo podrá hacerse valer una (1) de ellas, a opción del aspirante.

En los casos de desempeño sucesivo sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario no podrá exceder de diez (10) puntos.

El promedio final una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante.

Resolución 889/07: Artículo 1°: Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1189/02 y en el Artículo 76 inciso A.6. del Decreto 2485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso.

B.

C. Disposiciones comunes a los incisos A y B.

C.1. El ascenso implicará el cese en el cargo por el cual la normativa vigente habilita al docente para concursar. En el caso de docentes con horas-cátedra éstos cesarán en

quince (15) horas-cátedra de nivel medio o doce (12) de nivel terciario, titulares, por las cuales la normativa vigente habilita al docente para concursar; si no alcanzare el número de horas establecido deberá cesar en la cantidad de horas que desempeñare.

C.2. En todos los casos, la toma de posesión del nuevo destino, se efectuará dentro de los siguientes plazos, a partir de la notificación del acto resolutivo pertinente:

1. en el mismo distrito: tres (3) días hábiles, y
2. en otro distrito: siete (7) días hábiles.

ARTÍCULO 82: Corresponde al jurado establecer el orden de mérito de los aspirantes que hubieren aprobado el concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición y corresponde al Tribunal de Clasificación establecer el orden de mérito de los aspirantes que hubieren aprobado el concurso de Títulos y Antecedentes.

El Tribunal de Clasificación al efectuar la selección de aspirantes, además de las condiciones generales para los ascensos, tendrá en cuenta los requisitos específicos de antigüedad docente de la gestión pública mínima con carácter de titular, provisional y/o suplente de la Provincia de Buenos Aires de los distintos cargos que se consignan:

.....
D: Item XIII del inciso A, cinco (5) años.
.....

Es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución 4607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación lo pautado en la Resolución 1277/99:

"Artículo 1°: Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios"

"Artículo 2°: Determinar que la antigüedad de la Dirección Docente a la que alude el Artículo 82 del Decreto N° 2485/92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el Artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare."

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso.

ARTÍCULO 83: El presidente del jurado es el integrante de mayor jerarquía del mismo.

Cuando en alguna rama de la enseñanza, no existan cargos de los enunciados en los apartados I, II, III y IV del Artículo 83 del Estatuto del Docente, el jurado se integrará con los cargos equivalentes de dichos items escalafonarios.

Son causales de recusación y excusación de los miembros del jurado las establecidas en los Artículos 131 y 151 del Estatuto del Docente.

En caso de reemplazo de alguno/s de los miembros del jurado se notificará a los concursantes, quienes podrán recusar al/los reemplazante/s en el plazo de dos (2) días.

ARTÍCULO 84: Las pruebas de oposición se rendirán en el orden de prioridades que establece la siguiente reglamentación:

Para el cargo del ítem XIII:

- 4.1. Una (1) prueba escrita.
- 4.2. Un (1) coloquio grupal.

Cada concursante tiene derecho a tener vista de su prueba escrita dentro de los dos (2) días de ser notificado de la calificación de la misma.

Los jurados intervinientes acordarán las medidas conducentes a fin de elaborar un calendario para la recepción de las pruebas de oposición que posibiliten a los participantes presentarse a rendirlas dentro de los plazos establecidos por esta reglamentación.

A los fines de asegurar la no identificación de los concursantes, éstos no firmarán las pruebas escritas con su nombre y apellido. La identificación se hará colocando un número de cuatro (4) cifras precedido por una letra a elección del participante.

Antes de la iniciación de la prueba, cada aspirante procederá a escribir en el anverso de su sobre el signo identificatorio elegido y colocará en su interior una nota en la que consignará el referido signo, su nombre y apellido, el tipo y número de documento de identidad. Será responsabilidad del jurado asegurar el resguardo de dicho sobre. La calificación de cada una de las pruebas se efectuará con una escala de valoración de cero (0) a diez (10) y será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del jurado y promediados entre sí, pudiendo utilizarse centésimos si el caso lo requiere.

Los aspirantes que fueren calificados con menos de cinco (5) puntos en cualquiera de las pruebas serán eliminados y no podrán seguir concursando. Todas las pruebas se realizarán en los recintos o establecimientos que determine el jurado.

Pruebas de oposición

La elaboración del temario general se efectuará por las Direcciones Docentes del nivel central, asegurando la adecuación a las realidades educativas zonales, la normalización del nivel de exigencia y la unificación del criterio de evaluación.

Para cada una de las pruebas de oposición, el jurado elaborará tres (3) problemáticas por integrante, las que en sobre cerrado, serán sorteadas en el momento del examen en presencia de los concursantes con excepción del tema de la conferencia en acto público, el que será sorteado con tres (3) días de antelación a la fecha de disertación. En el Acto Público deberán estar presentes los concursantes por sí o por otro a los efectos de la notificación.

Cuando los concursos no sean simultáneos, las problemáticas a resolver serán diferentes para cada uno de los grupos que se constituyan.

En todos los actos de recepción y evaluación de las pruebas de oposición y durante el transcurso de sustanciación deberán estar presentes y en funciones los integrantes del jurado en su totalidad.

La no presentación a rendir a cualquiera de las pruebas en el día y hora de su realización, sea cual fuere la causa que motivó la ausencia, producirá la eliminación del concursante.

1: Prueba escrita

Para cada prueba escrita se sorteará un único tema para todos los aspirantes que rindan ante un mismo jurado.

Las pruebas escritas tendrán una duración máxima de tres (3) horas. Se realizarán en hojas previamente firmadas en la parte superior por los miembros del jurado y se confeccionarán con tinta o lapicera esferográfica.

Consistirán en situaciones educativas concretas que requieren respuestas fundamentadas y aplicación de conocimientos de los especificados en el temario.

Las Direcciones Docentes elaborarán las planillas de evaluación que utilizará el jurado para cada una de las pruebas. Evaluadas las pruebas escritas y al sólo efecto de la constitución de las ternas para la recepción de las pruebas restantes, se determinará un promedio parcial para cada aspirante o se considerará la nota de la prueba escrita si esta es única. Las ternas se formarán siguiendo el orden decreciente de los puntajes obtenidos. En caso de igualdad de puntaje y si hubiere más de tres aspirantes para integrar una terna se tendrá en cuenta el orden alfabético y el número de sigla. El último grupo que se forme podrá estar integrado por cuatro (4) o dos (2) concursantes.

Posteriormente se procederá a abrir los sobres identificatorios, en acto público con la asistencia y participación de los interesados.

2: Coloquio grupal.

El coloquio grupal será público y rendido en conjunto por los integrantes de cada terna: deberá ser grabado, antecedente que se conservará hasta la promoción de los concursantes.

Las Direcciones Docentes elaborarán los instrumentos de evaluación para el coloquio grupal y la conferencia en acto público.

Al concluir la evaluación de cada prueba de oposición el jurado confeccionará un acta en la que figurarán todos los docentes participantes con el puntaje obtenido, consignándose también los presente y ausentes. En caso de impugnación las que podrán efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, el jurado deberá contestar el recurso de revocatoria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la presentación del mismo. Si dicho recurso fuere rechazado deberá elevar las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el interesado al Director General de Cultura y Educación, quien resolverá en esta segunda instancia, en forma definitiva en un lapso de cinco (5) días a partir de la recepción del mismo.

ARTÍCULO 85: Corresponde la intervención de la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o los organismos que determine.

ARTÍCULO 87: El personal docente que habiendo aprobado un concurso para cargos titulares, no hubiere accedido por falta de vacantes, será convocado en el próximo movimiento anual docente, de acuerdo con la elección realizada en su inscripción al momento del concurso, el orden de mérito obtenido en el mismo y las prioridades establecidas en el Artículo 55 apartado II del Estatuto del Docente.

Al aspirante que rechazare dicho ofrecimiento se le dará por perdido el derecho y deberá volver a concursar.

RESOLUCIÓN N° 13229/99

Artículo 1 - Determinar que agotadas las instancias previstas en el Artículo 87 del Decreto N° 2485/92 y antes de una nueva convocatoria, deberá darse a los docentes que aprobaron concurso para cargo jerárquico y no accedieron al cargo por falta de vacantes en los distritos seleccionados al momento de la convocatoria, la posibilidad de elegir entre las vacantes restantes.

Artículo 2 - Disponer que el docente, que estando comprendido en los alcances del Artículo 1° no eligiere vacante, no perderá el derecho del concurso hasta que se produjeren vacantes en los distritos seleccionados al momento de la convocatoria.

Artículo 3 - Establecer que lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación a todas las situaciones pendientes y a las que se produjeren como consecuencia de futuros concursos.

ARTÍCULO 88: Si agotadas todas las instancias del concurso el cargo se mantuviere vacante, los docentes que se hallaren desempeñando el cargo jerárquico en forma transitoria y que no hubieren podido presentarse a concurso por no reunir las condiciones exigidas por el Estatuto del Docente y su Reglamentación, podrán continuar desempeñando dichas funciones transitorias.

Dentro del Artículo precedente están comprendidos los docentes que solicitaron su eximición para la aplicación de la Resolución N° 11326/97.

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

NÚCLEOS TEMÁTICOS

NÚCLEO N° 1: La Educación Nacional y Provincial, su encuadre legal.

1. La Política Educativa Nacional, fines y objetivos. La Ley Nacional de Educación. El sistema Educativo Nacional. Núcleos de Aprendizajes Prioritarios.
2. La Política Educativa en la Provincia de Buenos Aires. La Ley de Educación Provincial: Disposiciones Generales, Fines y Objetivos. Estructura del Sistema Educativo, Niveles y Modalidades. Administración del Sistema Escolar. Derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa. Órganos y políticas de la Educación.
3. Normativa vigente general y específica de implementación en el Sistema Educativo.
4. Plan Educativo 2008 - 2011

NÚCLEO N° 2: Los CEF de la Provincia de Buenos Aires

1. Marco General de Política Curricular
2. Diseño Curricular de los Centros de Educación Física. Enfoques disciplinar y didáctico. Articulación con los distintos Niveles y Modalidades. El CEF en el Marco de los Objetivos del Plan Educativo 2008-2011
3. El Proyecto institucional del CEF. Función y misión. Contrato fundacional. Identidad institucional.
4. El CEF y su articulación con Planes y Programas provinciales y nacionales.

NÚCLEO N° 3: Instituciones, Sujetos y Contextos.

1. La gestión organizacional-administrativa.
 - a) La cultura institucional. Estilos regresivos y progresivos de funcionamiento.
 - b) Conocimiento de las normas y procedimientos protocolares relativos a la producción y circulación de la información.
 - c) La comunicación. Circulación de la información.

- d) El secretario como gestor del proyecto educativo desde la especificidad de su función.
 - e) El trabajo en equipo, participación, acuerdos intersubjetivos, conflictos y consensos. La delegación de tareas.
 - f) La coordinación de funciones: Unidad de criterios, coherencia en las acciones, flexibilidad, y funcionalidad.
 - g) La agenda institucional como recurso que posibilite la organización y sistematización de tareas y tiempos a partir de los requerimientos de la función.
 - h) El conocimiento, organización y el uso de la información para la toma de decisiones. Nuevas tecnologías.
 - i) El uso de los instrumentos administrativos como insumo para la optimización del servicio.
 - j) Las normativas vigentes en la gestión organizativa del CEF. y la Reglamentación de los Centros de educación Física. Planilla 1. Anexos. POF y POFA.
 - k) Abordaje de la realidad institucional a partir de la lectura de datos, la construcción, el uso y la sistematización de la información.
 - l) La evaluación de la gestión institucional: Detección de rutinas Institucionales obstaculizadoras y elaboración de estrategias superadoras.
2. El sujeto de aprendizaje. Distintas infancias y juventudes. Adultos y adultos mayores. El derecho a la Educación. Culturas institucionales. Ingreso-permanencia. Inclusión. Atención a la diversidad.
3. Los procesos institucionales en su vinculación con los distintos contextos sociales: la relación dialéctica entre la historia, la problemática de la comunidad y la vida escolar. La construcción de redes comunitarias interinstitucionales e intersectoriales.

BIBLIOGRAFÍA

- * Constitución de la Nación Argentina.
- * Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- * Ley de Educación Nacional N° 26206/06.
- * Ley Provincial de Educación N° 13688/07.
- * Ley 23849 Convención Internacional de los Derechos del niño.
- * Reglamento General de Escuelas Públicas. Decreto N° 6013/58. (Texto ordenado 1983).
- * Estatuto del Docente. Ley 10579/87. Sus modificatorias Ley 10614/87
- * Plan educativo 2008-2011. Borrador para la discusión con inspectores regionales, distritales y areales. (mayo 2008).
- * Decreto Reglamentario N° 2485/92 y sus modificatorias Decreto 256, 257 y 258/05.
- * Decreto N° 688/93 Régimen de licencias del Estatuto del docente.
- * Decreto N° 441/95 Adecuación de los decretos reglamentarios.
- * Resolución N° 3655/07 Marco General de Política Curricular.
- * Resolución 498/2010 Salidas educativas.
- * Resolución N° 301/2010: Diseño Curricular de CEF.
- * Resolución 549/2010 Reglamentación de CEF.
- * Resolución N° 4611/00 y Disposición 45/01. Cédula Escolar.
- * Resolución N° 1409/08 Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia.
- * Res. 3970/2009. Calendario Escolar – Ciclo Lectivo 2010.
- * Resolución N° 3367/05 Planta Orgánica Funcional.
- * Calendario de Actividades Docentes.
- * Resolución N° 3002/03 Desempeño del rol técnico docente de Médico del Sistema Educativo. Anexo I El rol del Técnico Docente Médico en los Centros de Educación Física.
- * Resolución 6017 y 849/ 03 Nueva regionalización educativa.
- * Resolución 1644/07. Diseño Curricular y Reglamentación de las Escuelas de Guardavidas de la DGCyE.
- * Resolución N° 3620/09 Programa Escuelas Abiertas en Verano. Alcance para Educación Especial.
- * Resolución N°5624/08. Programa Escuelas Abiertas en Verano.
- * Disposición N° 32/08 Pautas para el funcionamiento de los CEF en el período estival.
- * Circular N° 1 /09 El profesor de Ed. Física en las instituciones de nivel Inicial.
- * Los Centros de Educación Física, su importancia pedagógica y su trascendencia social. “documento de trabajo de los Trayectos Formativos 2005.
- * D.G.C.y E “Aportes para la construcción curricular del área de Educación Física” Tomo I y II. Serie Desarrollo Curricular/3/4. Año 2003.
- * “Hacia una mejor Educación Física en la Escuela”. Año 2003. D.G.C.y E.
- * DGCyE. DEF La planificación, una hipótesis que orienta la Enseñanza de la Educación Física. Año 2008.
- * DGCyE. Documento Técnico: “La Comprensión en la clase de Educación Física”- Año 2008. DEF.
- * DGCyE. Los Aprendizajes Motores en el Medio Natural-Año 2008.
- * DGCyE . Programa de Jornada Extendida: La Organización Participativa-2005. SSE.
- * Programa de Jornada Extendida: Autodiagnóstico y Participación-2005 DGCyE. SSE.
- * DGCYE. Subsecretaría de Educación. Dirección de Planeamiento. La planificación desde un currículum prescriptivo. 2010. La Plata.
- * BLÁZQUEZ SÁNCHEZ. D. 1999- Elección de un método en Educación Física, la situación problema. Revista N° 97 Stadium.
- * BLÁZQUEZ SÁNCHEZ. D. 1992- Evaluar en Educación Física. Inde.
- * BLÁZQUEZ SÁNCHEZ. D. 1996- La iniciación deportiva y el Deporte Escolar. Inde.
- * BRACHT, Valter 1996- Educación Física y aprendizaje social. Vélez Sarsfield.
- * CULLEN CARLOS, 1996-Autonomía moral, Participación democrática y cuidado del otro. Cap II.
- * DEVIS DEVIS J. - 1996- Educación Física, deporte y Curriculum. Visor.
- * DEVIS DEVIS J. - 1992- Nuevas perspectivas curriculares en Educación Física: la salud y los juegos modificados. Inde.

- * DÍAZ LUCEA, J 1998- La enseñanza y aprendizaje de las habilidades y destrezas motrices básicas. Inde.
- * FERNÁNDEZ, LIDIA Instituciones Educativas.
- * FRIGERIO, G. y otros – 1992- Las Instituciones educativas. Cara y Ceca. Troquel.
- * GÓMEZ, Jorge-2002- La Educación Física en el Patio- Stadium.
- * GÓMEZ, Raúl 2002- La enseñanza de la Educación Física en el nivel inicial y en el primer ciclo de la Educación General Básica. Stadium.
- * HARF, Ruth 2003 – La estrategia de enseñanza es también un contenido. Revistas Novedades educativas. Fragmentos
- * HERNÁNDEZ MORENO, José y JIMÉNEZ JIMÉNEZ 2000- Los contenidos deportivos en la educación escolar desde la praxiología motriz (II). Revista Digital Lecturas de Educación Física y Deporte. Año 5 N° 20. Efedportes.
- * ORLICK, Perry Libres para cooperar, libres para crear. Nuevos juegos y deportes cooperativos. Paidotribo.
- * PARLEBAS, Pierre 2001- Juego, deporte y sociedad. Léxico de praxiología motriz Paidotribo.
- * RUIZ PÉREZ. L. –1994- Deporte y aprendizaje. Visor.
- * SANTIN, Silvino 1992.- Educación Física: corporeidad y motricidad humana. Conferencia Viña del Mar.
- * SERGIO, Manuel 2001- Motricidad Humana. Instituto Piaget.
- * SERGIO, Manuel 2001- ¿Qué es el progreso deportivo? Instituto Piaget.
- * SOARES, Carmen. Historia de lo diverso y lo homogéneo. Conferencia Jornadas Cuerpo y cultura: prácticas corporales y diversidad. Coordinación de Deportes. Universidad de Buenos Aires. Mimeo. Junio 2005.
- * SOUTO Marta 1993- Hacia una didáctica de lo grupal. Miño y Dávila.
- * TRIGO AZA, Eugenia y colaboradores. 1999- Creatividad y motricidad. Inde.
- * VÁZQUEZ Benilde. 1989- Educación Física en la Educación Básica. Gymnos.
- * ZENOBI, V. (2006) “Nuevas perspectivas en educación ambiental. Otros discursos, otras prácticas”. En: Novedades Educativas, Año 18 N° 183. Marzo.

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS ASPIRANTES

DECLARACIÓN JURADA

1. DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBEN (Ver Art. 76 inc. A 3.1.2 Decreto N° 2485/92 y sus modificatorias 441/95 y Anexo I):

- 1).....
- 2).....
- 3).....
- 4).....
- 5).....

2. DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombres.....
 Documento de Identidad: Tipo.....N°.....
 Lugar de Nacimiento:.....Fecha.....
 Domicilio real.....
 Localidad.....Partido.....T.E.....

3. TÍTULOS DOCENTES HABILITANTES

| Título / Capacitación Docente | Expedido por: |
|-------------------------------|---------------|
| | |
| | |

4. SITUACIÓN DE REVISTA:

Titular del cargo..... Foja N°.....
 Establecimiento N°..... Distrito.....
 Cargo que desempeña actualmente..... Establecimiento N°.....
 Distrito..... Localidad..... T.E.....
 Puntaje docente al 31/12/09.....

5. REQUISITOS PARA CONCURSAR:

5.1. CONDICIONES GENERALES

- 5.1.1. Se encuentra en situación de revista Activa a la fecha de esta Solicitud
 SI NO
- 5.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (ex – Tareas Pasivas)
 SI NO
- 5.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (ex – Tareas Pasivas) que ya cesaron, especificar fecha de cese.....
- 5.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1) (2)
 Año Calificación
 Año Calificación

- (1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso. (Se debe indicar el año al que corresponda)
- (2) Resolución N° 4091/02, Artículo 1°: “Computar a los efectos del Art. 80, inc. c) de la Ley 10579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.

| | | | | |
|--|-----|---|--------|-------|
| 5.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Rama (Encerrar con círculo lo que corresponda) | 318 | a | 323,99 | 7,45 |
| Bajo sumario actual SI NO | 324 | a | 329,99 | 7,50 |
| Sanciones con postergación de ascenso SI NO | 330 | a | 335,99 | 7,55 |
| Resolución N° Disposición N° | 336 | a | 341,99 | 7,60 |
| 5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS: | 342 | a | 347,99 | 7,65 |
| 5.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/09. | 348 | a | 353,99 | 7,70 |
| | 354 | a | 359,99 | 7,75 |
| 5.2.2. Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección de Educación Física, con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/09. | 360 | a | 365,99 | 7,80 |
| | 366 | a | 371,99 | 7,85 |
| 5.2.3. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa, al 31/12/09. | 372 | a | 377,99 | 7,90 |
| | 378 | a | 383,99 | 7,95 |
| 5.2.4. Desempeño en otros cargos con carácter de titular | 384 | a | 389,99 | 8,00 |
| | 390 | a | 395,99 | 8,05 |
| Para la cumplimentación de los puntos 5.2.1; 5.2.2; 5.2.3 y 5.2.4, es de aplicación lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1277/ 99. | 396 | a | 401,99 | 8,10 |
| 5.2.5. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/09. | 402 | a | 407,99 | 8,15 |
| SI..... NO..... | 408 | a | 413,99 | 8,20 |
| Distrito Establecimiento | 414 | a | 419,99 | 8,25 |
| Cargo Desde..... Hasta | 420 | a | 425,99 | 8,30 |
| 6. Resolución N° 11326/97. Solicita Eximición: | 426 | a | 431,99 | 8,35 |
| SI..... NO..... | 432 | a | 437,99 | 8,40 |
| 6.1. Adjunta documentación:Folios. | 438 | a | 443,99 | 8,45 |
| | 444 | a | 449,99 | 8,50 |
| LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA: | 450 | a | 455,99 | 8,55 |
| Lugar y fecha | 456 | a | 461,99 | 8,60 |
| Firma del aspirante..... | 462 | a | 467,99 | 8,65 |
| CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE: | 468 | a | 473,99 | 8,70 |
| Certifico que la firma que antecede es auténtica y que el aspirante presenta.....folios. | 474 | a | 479,99 | 8,75 |
| Lugar y fecha..... | 480 | a | 485,99 | 8,80 |
| | 486 | a | 491,99 | 8,85 |
| | 492 | a | 497,99 | 8,90 |
| | 498 | a | 503,99 | 8,95 |
| | 504 | a | 509,99 | 9,00 |
| | 510 | a | 515,99 | 9,05 |
| | 516 | a | 521,99 | 9,10 |
| | 522 | a | 527,99 | 9,15 |
| | 528 | a | 533,99 | 9,20 |
| | 534 | a | 539,99 | 9,25 |
| | 540 | a | 545,99 | 9,30 |
| | 546 | a | 551,99 | 9,35 |
| | 552 | a | 557,99 | 9,40 |
| | 558 | a | 563,99 | 9,45 |
| | 564 | a | 569,99 | 9,50 |
| | 570 | a | 575,99 | 9,55 |
| | 576 | a | 581,99 | 9,60 |
| | 582 | a | 587,99 | 9,65 |
| | 588 | a | 593,99 | 9,70 |
| | 594 | a | 599,99 | 9,75 |
| | 600 | a | 605,99 | 9,80 |
| | 606 | a | 611,99 | 9,85 |
| | 612 | a | 617,99 | 9,90 |
| | 618 | a | 623,99 | 9,95 |
| | 624 | o | Más | 10,00 |

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

| | |
|---|---|
| 20 días hábiles 25/08/10 al 21/09/10 | Convocatoria a Concurso, Difusión y notificación docente. |
| 10 días hábiles 22/09/10 al 05/10/10 | Inscripción en las Secretarías de Inspección. |
| 5 días hábiles 06/10/10 al 13/10/10 | Elevación por parte de las Secretarías de Inspección a la Dirección de Tribunales de Clasificación de las solicitudes de inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente. |
| 15 días hábiles 14/10/10 al 04/11/10 | La Dirección de Tribunales de Clasificación efectuará la Selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar. |
| 5 días hábiles 5/11/10 al 11/11/10 | Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Inspección. |
| 10 días hábiles 12/11/10 al 25/11/10 | Presentación de Recursos. |

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

| PUNTAJE DOCENTE | | PUNTAJE POR CONVERSIÓN | |
|-----------------|---|------------------------|------|
| Desde 0 | a | 269,99 | 7,00 |
| 270 | a | 275,99 | 7,05 |
| 276 | a | 281,99 | 7,10 |
| 282 | a | 287,99 | 7,15 |
| 288 | a | 293,99 | 7,20 |
| 294 | a | 299,99 | 7,25 |
| 300 | a | 305,99 | 7,30 |
| 306 | a | 311,99 | 7,35 |
| 312 | a | 317,99 | 7,40 |

corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo el llamado a Concurso para la cobertura de cargos titulares ;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del Docente y su Reglamentación Decreto N° 2485/92 modificado por Decretos N° 441/95, N° 1189/02 y 252/06 y Resoluciones, N° 4607/98, N° 1277/99 N° 4091/02 y 889/07,

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° inc. e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del pertinente Acto Resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Llamar a Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus modificatorias 10614; 10693, 10743 y 13124 y Decreto 2485/92 y sus modificatorios Decretos 441/95, 1189/02 y 252/06 y Resoluciones 4607/98, 1277/99, 4091/02 y 889/07 con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de los cargos de secretarios vacantes de establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Especial, que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de seis (6) folios.

ARTÍCULO 2°. Determinar que para la substanciación del mencionado concurso, se constituirán los jurados conforme a lo determinado en el Art. 83° apartado II del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra en el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los aspirantes que se postulen deberán reunir las condiciones generales para los ascensos y específicas para los cargos a los que se convoca y que se consignan en el Anexo 3 que consta de dos (2) folios y en el Anexo 4 que consta de un (1) folio y que se declaran parte integrante del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica que obra como Anexo 5, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el formulario de inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6, que pasa a ser parte integrante del presente Acto Resolutivo y que consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 6°. Considerar el puntaje docente al 31 de Diciembre del año 2009 como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en Anexo 7, que se declara parte integrante del presente acto Resolutivo y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el cronograma de acciones de la primera etapa que se adjunta como Anexo 8, que se declara parte integrante de la presente Resolución y que consta de un (1) folio.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el formulario resumen de inscripción que obra como Anexo 9 que consta de un (1) folio y que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 9°. Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que obra como Anexos 10 y 11, que se declaran parte integrante de la presente Resolución y que constan de un (1) folio cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10. Aprobar la planilla de nómina de concursantes aprobados obrante como Anexo 12 que consta de un (1) folio y que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 12. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa y de Recursos Humanos, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Educación Especial, Dirección General de Administración, de Personal, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y por intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Mario N. Oporto

Director General de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL VACANTES A CUBRIR

REGIÓN 1:

DISTRITO: LA PLATA
ESTABLECIMIENTOS: 503-509-514-515-516-517-518-524-526-527-528-529-531-532-533-534-535-536-538-CFLN°2-CFLN°3-CEATN°1-
DISTRITO: BERISSO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: MAGDALENA
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: PUNTA INDIO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: ENSENADA
ESTABLECIMIENTO: 501
DISTRITO: BRANDSEN
ESTABLECIMIENTO: 501

REGIÓN 2:

DISTRITO: AVELLANEDA
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503-504-505-506-CFLN°1-
DISTRITO: LOMAS DE ZAMORA
ESTABLECIMIENTOS: 501-503-504-505-506-507-CFLN°1
DISTRITO: LANÚS
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-504-507-508-509-

REGIÓN 3:

DISTRITO: LA MATANZA
ESTABLECIMIENTOS: 501-503-504-505-507-510-511-512-514-515-516-517-518-519-CEATN°1-CFLN°1-CFLN°2-

REGIÓN 4:

DISTRITO: QUILMES
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-505-506-507-CFLN°1-
DISTRITO: BERAZATEGUI
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: FLORENCIO VARELA
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503-

REGIÓN 5:

DISTRITO: ALMIRANTE BROWN
ESTABLECIMIENTOS: 501-503-505-506-507-508-509-CFLN°1
DISTRITO: E. ECHEVERRÍA
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-504-505-CFLN°1-
DISTRITO: EZEIZA
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: PRESIDENTE PERÓN
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: SAN VICENTE
ESTABLECIMIENTOS: 501

REGIÓN 6:

DISTRITO: TIGRE
ESTABLECIMIENTOS: 502-504-505-CFLN°1-
DISTRITO: SAN FERNANDO
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503-CFLN°1-
DISTRITO: SAN ISIDRO
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503
DISTRITO: VICENTE LÓPEZ
ESTABLECIMIENTOS: 502 – 503 – 504

REGIÓN 7:

DISTRITO: SAN MARTÍN
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-504-
DISTRITO: TRES DE FEBRERO
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-504-CFLN°1-CFLN°2-

REGIÓN 8:

DISTRITO: MORÓN
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-506-CFLN°1-CFLN°2-CEATN°1-
DISTRITO: MERLO
ESTABLECIMIENTOS: 502-505-CFLN°1-
DISTRITO: ITUZAINGÓ
ESTABLECIMIENTOS: 501

REGIÓN 9:

DISTRITO: SAN MIGUEL
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-CFLN°1
DISTRITO: JOSÉ C. PAZ
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503
DISTRITO: MORENO
ESTABLECIMIENTOS: 501-504-505-506-
DISTRITO: MALVINAS ARGENTINAS
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-

REGIÓN 10:

DISTRITO: CAÑUELAS
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: GRAL. LAS HERAS
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: LUJÁN
ESTABLECIMIENTOS: 501-502
DISTRITO: MARCOS PAZ
ESTABLECIMIENTOS: CEATN°1-
DISTRITO: NAVARRO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: SAN ANDRÉS DE GILES
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: GRAL. RODRÍGUEZ
ESTABLECIMIENTO: 501-502-
DISTRITO: MERCEDES
ESTABLECIMIENTO: 503-504
DISTRITO: SUIPACHA
ESTABLECIMIENTO: 501-

REGIÓN 11:
DISTRITO: ZÁRATE
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503-CEATN°571-
DISTRITO: CAMPANA
ESTABLECIMIENTOS: 501-505-CEATN°1-CFLN°1-
DISTRITO: EX. DE LA CRUZ
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: PILAR
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-504-CFLN°1-
DISTRITO: ESCOBAR
ESTABLECIMIENTO:501-502-

REGIÓN 12:
DISTRITO: SAN NICOLÁS
ESTABLECIMIENTOS: 503-504-
DISTRITO: CAPITÁN SARMIENTO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: RAMALLO
ESTABLECIMIENTOS: 501-
DISTRITO: SAN PEDRO
ESTABLECIMIENTOS: 502
DISTRITO: ARRECIFES
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: BARADERO
ESTABLECIMIENTO:502-

REGIÓN 13:
DISTRITO: PERGAMINO
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-CEATN°1-
DISTRITO: SAN ANTONIO DE ARECO
ESTABLECIMIENTOS: 501-
DISTRITO: SALTO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: ROJAS
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: COLÓN
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: CARMEN DE ARECO
ESTABLECIMIENTO:501-

REGIÓN 14:
DISTRITO: JUNÍN
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503-CEATN°1-CFLN°1-
DISTRITO: GRAL. ARENALES
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: L. N. ALEM
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: CHACABUCO
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: GRAL PINTO
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: GRAL VIAMONTE
ESTABLECIMIENTO:501-

REGIÓN 15:
DISTRITO: BRAGADO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: CARLOS CASARES
ESTABLECIMIENTOS: 501-
DISTRITO: HIPÓLITO YRIGOYEN
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: ALBERDI
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: CHIVILCOY
ESTABLECIMIENTO:502-
DISTRITO: PEHUAJÓ
ESTABLECIMIENTO:501-502-

REGIÓN 16:
DISTRITO: CARLOS TEJEDOR
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: TRENQUE LAUQUEN
ESTABLECIMIENTOS: 502
DISTRITO: GRAL. VILLEGAS
ESTABLECIMIENTOS: 501-502
DISTRITO: PELLEGRINI
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: TRES LOMAS
ESTABLECIMIENTOS: 501

REGIÓN 17:
DISTRITO: CHASCOMÚS
ESTABLECIMIENTOS: 502 -503- 504
DISTRITO: GRAL. PAZ
ESTABLECIMIENTOS: 501

REGIÓN 18:
DISTRITO: DOLORES

ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: LA COSTA
ESTABLECIMIENTOS: 501-502
DISTRITO: PINAMAR
ESTABLECIMIENTOS: 503-
DISTRITO: TORDILLO
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: VILLA GESELL
ESTABLECIMIENTO:501-

REGIÓN 19:
DISTRITO: GRAL. PUEYRREDÓN
ESTABLECIMIENTOS:501-502-503-504-506-508-509-510-511-512-514-515-
CEATN°1-CEATN°2-
DISTRITO: GRAL. ALVARADO
ESTABLECIMIENTOS: 502-503-
DISTRITO: MAR CHIQUITA
ESTABLECIMIENTOS: 501-503-

REGIÓN 20:
DISTRITO: NECOCHEA
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503-
DISTRITO: BALCARCE
ESTABLECIMIENTOS: 501 -502-
DISTRITO: LOBERÍA
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: SAN CAYETANO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: TANDIL
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-503-504-

REGIÓN 21:
DISTRITO: TRES ARROYOS
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: BENITO JUÁREZ
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: CNEL. DORREGO
ESTABLECIMIENTOS: 502
DISTRITO: CNEL. PRINGLES
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: GENERAL CHAVEZ
ESTABLECIMIENTO:501-

REGIÓN 22:
DISTRITO: BAHÍA BLANCA
ESTABLECIMIENTOS: 503-504-505-508-510-512-CFLN°2-CEATN°1-
DISTRITO: C. DE PATAGONES
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-CEATN°1
DISTRITO: CNEL. ROSALES
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-CEATN°1- C.F.L. Nº 1
DISTRITO: VILLARINO
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: MONTE HERMOSO
ESTABLECIMIENTO:501-

REGIÓN 23:
DISTRITO: CNEL. SUÁREZ
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: A. ALSINA
ESTABLECIMIENTOS: 502
DISTRITO: DAIREAUX
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: GRAL LAMADRID
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: PUAN
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: SAAVEDRA
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: GUAMINÍ
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: TORNQUINST
ESTABLECIMIENTO:501-

REGIÓN 24:
DISTRITO: SALADILLO
ESTABLECIMIENTOS: 501
DISTRITO: LOBOS
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: 25 DE MAYO
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: GRAL ALVEAR
ESTABLECIMIENTO:501-
DISTRITO: ROQUE PÉREZ
ESTABLECIMIENTO:501-

REGIÓN 25:
DISTRITO: OLAVARRÍA
ESTABLECIMIENTOS: 502-504-CFLN°1-

DISTRITO: AZUL
ESTABLECIMIENTOS: 505-506-507-CFLN°1-
DISTRITO: BOLÍVAR
ESTABLECIMIENTOS: 501-502-
DISTRITO: TAPALQUÉ
ESTABLECIMIENTO:501-

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION ESPECIAL

JURADO 1

SEDE: LA PLATA
REGIONES: 1,2, 4, 5, 17, 23 y 24
INTEGRANTES DEL JURADO

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| a) INSPECTORA TITULAR | PADIN, Cecilia |
| b) INSPECTORA SUPLENTE H | DDAD, Susana |
| c) DIRECTORA TITULAR | MÉNDEZ, Amalia |
| d) DIRECTORA SUPLENTE | GOGLIORMIELA, Julieta |
| e) SECRETARIA TITULAR | DÍAZ, Mónica |
| f) SECRETARIA SUPLENTE | VÁZQUEZ María del Carmen |

JURADO N°2

SEDE: LA MATANZA
REGIONES: 3, 6, 7, 8 y 9
INTEGRANTES DEL JURADO

| | |
|------------------------|---------------------|
| a) INSPECTORA TITULAR | SLANINA, Susana |
| b) INSPECTOR SUPLENTE | GACIO, Rodolfo |
| c) DIRECTORA TITULAR | RIVAS, Silvina |
| d) DIRECTORA SUPLENTE | VERA, Teresa |
| e) SECRETARIA TITULAR | VILLAFÁÑE, Cristina |
| f) SECRETARIO SUPLENTE | GARCÍA, Norberto |

JURADO 3

SEDE: LUJÁN
REGIONES: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
INTEGRANTES DEL JURADO

| | |
|------------------------|-----------------------|
| a) INSPECTORA TITULAR | FRIEDMAN, Débora |
| b) INSPECTORA SUPLENTE | BELONNE, Mónica |
| c) DIRECTORA TITULAR | MENA, Marina |
| d) DIRECTORA SUPLENTE | GIACOMANTONE, Liliana |
| e) SECRETARIA TITULAR | BRODA, Susana |
| f) SECRETARIA SUPLENTE | MARCHESE, Marisa. |

JURADO 4

SEDE: MAR DEL PLATA
REGIONES: 18, 19, 20, 21, 22 y 25
INTEGRANTES DEL JURADO

| | |
|------------------------|----------------------|
| a) INSPECTORA TITULAR | CAO, Marta |
| b) INSPECTORA SUPLENTE | CEGNA, Ana María |
| c) DIRECTORA TITULAR | CAGNI, Claudia |
| d) DIRECTORA SUPLENTE | FANGIO, Marta |
| e) SECRETARIA TITULAR | SAN PEDRO, Ana |
| f) SECRETARIA SUPLENTE | SOSA, María Angélica |

ANEXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

1.- CONDICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 80° DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley 10579) Y SUS MODIFICATORIAS (10614, 10693,10743 y 13124).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que:

- Ser titular de la Rama en la que desea concursar o pertenecer a las Ramas de Educación Física, Educación Artística o Psicología y Asistencia Social Escolar, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
- Reviste en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Haya merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- Reúna las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.
- Haya transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado.

ARTÍCULO 80° DE LOS DECRETOS N° 2485/92, 441/95, 189/02 y 252/06 REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A:

I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de una Rama de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito en este inciso.

B: sin reglamentar.

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo u horas cátedra sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80° y 82° del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

E: Sin reglamentar

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e) del apartado II del Artículo 132° del Estatuto del Docente mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva Resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo, pero su promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones. Dado que podría recaer la sanción prevista en el Artículo 132° del apartado II Inciso e) y f).

Se reservará la vacante y en caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo exceptuada la remuneración (Artículo 143° de Estatuto del Docente y Artículo 76° A 3.2 del Decreto Reglamentario 2485/92 y su modificatorio 441/95).

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antigüedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el Artículo 82° del Decreto 2485/92, modificado por Decreto 441/95 y 252/06, Reglamentación del Estatuto del Docente:

a) Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la Provincia de Buenos Aires de cinco (5) años.

b) Para aspirar a la cobertura del cargo que se concursa, se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 4607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución N° 1277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece en los:

"Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

"Artículo 2° Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el Artículo 82° del Decreto 2485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios privados de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare"

Se aplicarán además las prescripciones del Decreto 252/06 que establece:

"Artículo 3° En todos los concursos de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cargos jerárquicos titulares, al promedio final del mismo se adicionará el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio:

0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa.

En caso de desempeño de funciones sin estabilidad en forma simultánea, sólo podrá hacerse valer una (1) de ellas, a opción del aspirante. En los casos de desempeños sucesivos, sin simultaneidad, los puntajes resultantes serán acumulables.

El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, no podrá exceder de 10 puntos. El promedio final, una vez incorporado el puntaje suplementario, es el que se tendrá en cuenta a los fines de la eliminación del concursante."

Son de aplicación además las prescripciones de la Resolución 889/07 al señalar:

"Artículo 1°. Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1189/02 y en el Artículo 76° inc.A.6 del Decreto N° 2485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso."

En todos los casos la Antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior del llamado a Concurso.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos directivos titulares, resulta de aplicación la siguiente normativa:

Ley 10579 –Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

Resolución N° 4607/98: "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales".

Resolución N° 1277/99: "Artículo 1° Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios".

ANEXO 5
CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION ESPECIAL

NÚCLEOS TEMÁTICOS Y BIBLIOGRAFÍA PARA LA COBERTURA DE SECRETARIOS TRANSITORIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Constitución de la Nación Argentina.
Constitución de la Provincia de Buenos Aires
Decreto 2590/94 (Promulgación de la Constitución Nacional)
Ley 10579 (Estatuto del Docente y sus Modificaciones 10614/87; 10693/88; 10743/89.
Ley Nacional de Educación
Ley Provincial de Educación
Ley 23849 – Convención Internacional de los Derechos del Niño
Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Y Protocolo Facultativo.
Ley 10592/87 (Régimen Jurídico Básico Integral para las personas con discapacidad.
Ley 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.
Decreto 6013/68 y Modificatorio 619/90 – Reglamento Gral. Para Escuelas Públicas.
Decreto Ley 7647/70 Ley de Procedimiento en la Administración Pública Bonaerense.
Decreto 441/95 (Modificación del Decreto 2485/92-Reglamentario del Estatuto del Docente.
Decreto 2485/92. Reglamento del Estatuto Docente.
Decreto 688/93-Régimen de licencias.
Decreto 4767/72 - Manual de Cooperadoras Escolares
Decreto N° 497/90-Régimen jurídico Básico para las Personas con Discapacidades a Nivel Nacional.
Resolución Nro. 3972/02 Transformación Educativa Especial.
Resolución N° 2543/03 Integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales en el Contexto de la Escuela Inclusiva.
Resolución N° 6249/03. Trayectos Técnicos Preprofesionales...
Calendario Escolar 2010
Resolución N° 3655/07 Marco General de Política Curricular Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.
Resolución N° 4069/08 Diseño Curricular para la Educación Inicial.
Resolución N° 3160/07 Primer y Segundo Ciclo Diseño Curricular para la Educación Primaria.
Resolución N° 3233/06 Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 1° y 2° Año (7° ESB).
Resolución N° 0317/07 Diseño Curricular para la Educación Secundaria - 3° Año.

Lineamientos de la Política Educativa 2008 - 2011
Gil, Beatriz y Tringaniello, Norma; El secretario de hoy. En una escuela bien pensada. Buenos Aires, El Ateneo,1996.-
Aguerrondo, Inés; El planeamiento educativo como instrumento de cambio, Buenos Aires, Troquel, 1990.-
Ainscow,M (2001) Desarrollo de escuelas Inclusivas Narcea Editorial
Butelman y otros: El espacio Institucional. Buenos Aires: Lugar Editorial, 1991.
Devalle de Rendo, Alicia. Una escuela en y para la diversidad. El entramado de la diversidad. Buenos Aires: Aique, 1999, 246 p. (Carrera docente)
Frigerio, Graciela. Curriculum presente, ciencia ausente. Tomo 1: normas, teorías y críticas. Buenos Aires: Miño y Dávila, 199.
Frigerio, Graciela y otros. Las instituciones educativas cara y ceca: elementos para su gestión / elementos para su comprensión. Buenos Aires: Troquel, 1992. (Troquel educación, Serie FLACSO-acción).
Latinoamericana de Sociocultura y Comunicación, Buenos Aires, Norma. (2001) - Martín-Barbero, J. La educación desde la comunicación, Enciclopedia Poggi, Margarita. Apuntes y aportes para la gestión curricular. Buenos Aires: Kapelusz, 1995, 171 p. (Triángulos pedagógicos)
Pozo, J. y Postigo, Y. La solución de problemas, Madrid, Santillana. (1994)
Santos Guerra, Miguel Angel. Entre bastidores el lado oculto de la organización escolar. Málaga: Aljibe, 1994. 354 p. (Bib. de educación)
Svampa, M (ed). Desde abajo. La transformación de las identidades sociales. Buenos Aires, Biblos-UNGS. (2000)
Teregi, Flavia, Curriculum. Itinerarios para aprehender un territorio. Buenos Aires, Santillana, (1999).
Tyler, W. Organización escolar. Una perspectiva psicológica. Madrid: Morata, 1991.
Zabalza Beraza, Miguel A. Diseño y desarrollo curricular. 5ta. ed. Madrid: Narcea, 1993, 311 p.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Documentos, Resoluciones, Circulares y Publicaciones.

Resolución 3972/2002

Contenido:

- * Reseña histórica acerca de la propuesta educativa en educación especial desde su creación.
- * Transformación Educativa en la Educación Especial.
- * Caracterización de la población. Clasificación de los servicios.

- * Normas de admisión. Permanencia y egreso.
- * Áreas curriculares.
- * Acerca de los Trayectos Pre-profesionales.
- * Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción.
Circular Técnica General N° 1/04. Dar a conocer información sobre Feria de Ciencias y Tecnología
Contenido:
* Referentes regionales
* Fundamentos
* Objetivos
* Indicadores
* Cronograma
* Reglamento de participación y evaluación

Circular Técnica General Nro. 1/08

Contiene:

- * Aportes Equipo Transdisciplinario, y Legajo del Alumno con Discapacidad.
Orientaciones Didácticas para Educación Especial 2006 – Dirección de Educación Especial.
Buenos Aires (provincia.) Dirección General de Cultura y Educación. “La escuela en casa”. Portal Educativo. La Plata, 2 (3), jul. 2007. pp. 90-91. (*)
Resolución N° 2543/03: Integración de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales en el Contexto de la Escuela Inclusiva.
Circular Técnica General N° 5/04 – “ Conclusiones de la Comisión Ampliada de Integración en reunión del 13/10/04 “.
Contenido:
* Proyecto de integración individual.
* Indicadores para la evaluación de las NEE.
* Estrategias de integración y modalidades de atención.
* Facilitadores, obstaculizadores y posibles acciones.
“Revisión crítica y actualización de las caracterizaciones, modelos de intervención y prácticas de los Equipos Técnicos Docentes” Equipo Transdisciplinario:
Disposición N° 15/03.
Contenido:
* Misión y Roles del Equipo Transdisciplinario en el marco del cambio de paradigma.
Circular Técnica General N° 1/03.
Contenido:
* Documento referido al Tránsito del Paradigma Médico al Educativo en Educación Especial.
Circular Técnica General N° 2/03.
Contenido:
* Documento “El Equipo Transdisciplinario ante el Cambio de Paradigma en Educación Especial”
Circular Técnica General N° 3/03.
Contenido:
* Documento “Evaluación de las Necesidades Educativas Especiales”
Circular Técnica General N° 4/03.
Contenido:
* Documento “La entrevista como técnica de evaluación de las Necesidades Educativas Especiales e Instrumento para el cambio”
* Conceptos y reflexiones

“Atención Temprana de Desarrollo Infantil

Circular Técnica Parcial Nro. 6/07 Dar a conocer las conclusiones del Encuentro Provincial de Atención Temprana del Desarrollo Infantil del 23 de Agosto de 2007 y la Versión definitiva del Documento de Apoyo para los Servicios Educativos de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

Contenido:

- * Encuentro Provincial Ejes Trabajados.
- * Fundamentos
- * Definición y Objetivo de ATDI
- * Marco Legal Institucional
- * Organización de los Servicios de ATDI: CEAT y Servicios Agregados
- * El Campo de Trabajo de los Servicios de ATDI
- * Conclusiones

Documento de Apoyo N° 2 del 2010 Orientaciones en Atención Temprana

Retardo Mental

Circular Técnica General N° 5/03 – Dar a conocer documento ¿QUÉ ES EL RETARDO MENTAL?, su Definición y características.

Contenido:

- * Definición
- * Dimensiones
- * Diagnostico
- * Sus implicaciones educativas.

CD “Alfabetización en Retardo Mental”.

Sordos e Hipoacúsicos

Circular Técnica Parcial N° 1/07 – Dar a conocer Documento acerca de los “Fundamentos y Principios Organizativos y Curriculares de la Educación Intercultural Bilingüe (Lengua de Señas Argentina – Español)”.

Circular Técnica Parcial N° 2/07 – Dar a conocer la Fundamentación y abordaje pedagógico de la lengua Oral en la Educación Intercultural Bilingüe (Lengua de Señas Argentina- Español).

Circular Técnica Parcial N° 3/07 – Dar a conocer las orientaciones y contenidos del espacio curricular – Prácticas del lenguaje en la Educación Intercultural Bilingüe (Lengua de Señas Argentina – Español).

Documento de Apoyo 2009 “Planificación Lingüística de LSA Circular Técnica Parcial N° 3/09 Criterios y Principios para la Integración Escolar del Niño Sordo

Trastornos Emocionales Severos

Circular Técnica General N° 1/09-Objeto: dar a conocer técnicas pedagógicas para alumnos con Trastornos Emocionales Severos.

Circular Técnica General N° 2/09. OBJETO: Dar a conocer técnicas de Juegos para alumnos con Trastornos Emocionales Severos.

Trastornos Específicos del Lenguaje

Circular Técnica General N° 2/05 – Dar a conocer el Documento sobre Trastornos Específicos del Lenguaje; Elaborado por la Comisión Central integrado por equipos de la modalidad 2005.

Multimpedidos

Circular Técnica General N° 1/05 – Dar a conocer las conclusiones a que arribaron docentes que participaron del Proyecto de abordaje de Necesidades de Educación Especial con Retos Múltiples.

Documento de Apoyo N° 1 /10 La Sordoceguera y la Multidiscapacidad en el Adolescente.

Neurolocomotores

Circular Técnica Parcial N° 3/10 “Trayectorias Educativas de Alumnos con Discapacidad Motora”

Educación para el trabajo y la producción

Circular Técnica Parcial N° 5/07 – Dar a conocer las orientaciones y contenidos de las propuestas de la Educación Técnico-Profesional en Educación Especial. Resolución Ministerial N° 1743/10 Prácticas Profesionalizantes Resolución Ministerial N° 1413/07 Integración en Educación Agraria Ley N° 26058/07 Educación Técnica Profesional

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

DECLARACIÓN JURADA

Formulario de declaración jurada con líneas para escribir y casillas de verificación.

Los distritos seleccionados deberán corresponder a un mismo jurado.

Formulario de declaración jurada con líneas para escribir y casillas de verificación.

Table with 2 columns: TITULO/CAPACITACION DOCENTE and EXPEDIDO POR:

Formulario de declaración jurada con líneas para escribir y casillas de verificación.

Se concursará sobre la base de un solo cargo, o 15 horas cátedra nivel medio, o 12 horas cátedra nivel superior, según corresponda. Si no alcanzare el número de horas cátedras citado deberá hacerlo por el máximo en que se desempeñare.

Formulario con campos para Cargo que desempeña actualmente, Establecimiento N°, Distrito, Localidad, TEL y Puntaje docente al 31/12/09.

5) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

5.1. CONDICIONES GENERALES :

5.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).

SI NO

5.1.2. ¿ Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas Pasivas)

SI NO

5.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya cesaron especificar fecha de cese.

5.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)

Formulario para ingresar Año y Calificación de las dos últimas calificaciones.

(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo sobre cuya base solicita el ascenso.

5.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Rama (Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual.....SI.....NO.....

Sanciones con postergación de ascenso.....SI.....NO.....

Resolución N°: Disposición N°:

5.2. CONDICIONES ESPECIFICAS :

5.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/09.

5.2.2. Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección de Educación Especial con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/09.

5.2.3. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursará al 31/12/09

Casillas de verificación para la antigüedad en el cargo.

5.2.4. Desempeño en otros cargos con carácter titular

Para la cumplimentación de los puntos 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3 y 4.2.4 es de aplicación lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Resolución 1277/99.

5.2.5. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/09,

SI NO

Formulario con campos para Distrito, Establecimiento, Cargo y fechas de desempeño.

LOS DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

| | | | | | |
|---|-----|---|--------|-------|-------|
| LUGAR Y FECHA: | 450 | A | 455,99 | ----- | 8,55 |
| FIRMA DEL ASPIRANTE: | 456 | A | 461,99 | ----- | 8,60 |
| CERTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE | 462 | A | 467,99 | ----- | 8,65 |
| CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA Y QUE EL ASPIRANTE PRESENTA..... FOLIOS. | 468 | A | 473,99 | ----- | 8,70 |
| LUGAR Y FECHA: / / | 474 | A | 479,99 | ----- | 8,75 |
| | 480 | A | 485,99 | ----- | 8,80 |
| | 486 | A | 491,99 | ----- | 8,85 |
| | 492 | A | 497,99 | ----- | 8,90 |
| | 498 | A | 503,99 | ----- | 8,95 |
| | 504 | A | 509,99 | ----- | 9,00 |
| | 510 | A | 515,99 | ----- | 9,05 |
| | 516 | A | 521,99 | ----- | 9,10 |
| | 522 | A | 527,99 | ----- | 9,15 |
| Firma y sello de la Autoridad Interviniente | 528 | A | 533,99 | ----- | 9,20 |
| | 534 | A | 539,99 | ----- | 9,25 |
| | 540 | A | 545,99 | ----- | 9,30 |
| | 546 | A | 551,99 | ----- | 9,35 |
| | 552 | A | 557,99 | ----- | 9,40 |
| | 558 | A | 563,99 | ----- | 9,45 |
| | 564 | A | 569,99 | ----- | 9,50 |
| | 570 | A | 575,99 | ----- | 9,55 |
| | 576 | A | 581,99 | ----- | 9,60 |
| | 582 | A | 587,99 | ----- | 9,65 |
| | 588 | A | 593,99 | ----- | 9,70 |
| | 594 | A | 599,99 | ----- | 9,75 |
| | 600 | A | 605,99 | ----- | 9,80 |
| | 606 | A | 611,99 | ----- | 9,85 |
| | 612 | A | 617,99 | ----- | 9,90 |
| | 618 | A | 623,99 | ----- | 9,95 |
| | 624 | O | Más | ----- | 10,00 |

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES EN SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

| Puntaje Docente | | Puntaje por Conversión | |
|-----------------|---|------------------------|------------|
| Desde 0 | A | 269,99 | ----- 7,00 |
| 270 | A | 275,99 | ----- 7,05 |
| 276 | A | 281,99 | ----- 7,10 |
| 282 | A | 287,99 | ----- 7,15 |
| 288 | A | 293,99 | ----- 7,20 |
| 294 | A | 299,99 | ----- 7,25 |
| 300 | A | 305,99 | ----- 7,30 |
| 306 | A | 311,99 | ----- 7,35 |
| 312 | A | 317,99 | ----- 7,40 |
| 318 | A | 323,99 | ----- 7,45 |
| 324 | A | 329,99 | ----- 7,50 |
| 330 | A | 335,99 | ----- 7,55 |
| 336 | A | 341,99 | ----- 7,60 |
| 342 | A | 347,99 | ----- 7,65 |
| 348 | A | 353,99 | ----- 7,70 |
| 354 | A | 359,99 | ----- 7,75 |
| 360 | A | 365,99 | ----- 7,80 |
| 366 | A | 371,99 | ----- 7,85 |
| 372 | A | 377,99 | ----- 7,90 |
| 378 | A | 383,99 | ----- 7,95 |
| 384 | A | 389,99 | ----- 8,00 |
| 390 | A | 395,99 | ----- 8,05 |
| 396 | A | 401,99 | ----- 8,10 |
| 402 | A | 407,99 | ----- 8,15 |
| 408 | A | 413,99 | ----- 8,20 |
| 414 | A | 419,99 | ----- 8,25 |
| 420 | A | 425,99 | ----- 8,30 |
| 426 | A | 431,99 | ----- 8,35 |
| 432 | A | 437,99 | ----- 8,40 |
| 438 | A | 443,99 | ----- 8,45 |
| 444 | A | 449,99 | ----- 8,50 |

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CRONOGRAMA DE ACCIONES DE LA PRIMERA ETAPA

| | |
|---|---|
| 20 Días hábiles 30/08/10 al 24/09/10 inclusive | Convocatoria a Concurso, Difusión y notificación docente. |
| 10 Días hábiles 27/09/10 al 8/10/10 inclusive | Inscripción en las Secretarías de Asuntos Docentes |
| 5 días 12/10/10 al 18/10/10 inclusive | Elevación por parte de las Secretarías de Asuntos Docentes a la Dirección de Tribunales de Clasificación de las Solicitudes de Inscripción y dos nóminas resumen ordenadas alfabéticamente. |
| 30 días 19/10/10 al 30/11/10 inclusive | La Dirección de Tribunales de Clasificación efectuará la Selección de los aspirantes de acuerdo con los requisitos generales y específicos exigidos para concursar. |
| 5 días hábiles 1º/12/10 al 7/12/10 inclusive | Exposición y notificación de nóminas en Secretarías de Asuntos Docentes |
| 10 días hábiles 09/11/10 al 22/12/10 | Presentación de Recursos. |

ANEXO 9

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS de SECRETARIOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:

DISTRITO:

| Nº Orden | Apellido y Nombre | D.N.I. | Distrito | Cargo | Esc. | Distritos solicitados Máximo 5 | Puntaje | Antigüedad | | C. Jerárquicos Transitorios | Sanciones | |
|----------|-------------------|--------|----------|-------|------|-----------------------------------|---------|---------------------|--------------------------|--------------------------------|-----------|----|
| | | | | | | | | Pcia. de Bs. As. | Dcción Moda- lidad | | SI | NO |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

Firma de Secretaria de Asuntos Docentes:

